



Lanco, 07 Marzo 2016.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La Renovación del contrato de la Entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Lanco y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, firmado con fecha 11 de enero de 2016, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI en la comuna de Lanco.
- 2.- La Resolución Exenta N°003105 de fecha 19 de enero de 2016, del Instituto de Desarrollo Agropecuario – Región de Los Ríos, que aprueba la Renovación del Contrato para la ejecución del Programa Desarrollo Territorial Indígena, suscrito con fecha 11 de enero de 2016.
- 3.- El artículo N° 52 de la Ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios de fecha 04 de enero de 2016, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Lanco y la Técnico PDTI , módulo Lanco, doña Eva Catricheo Antiao.
- 6.- Y las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, posteriores modificaciones vigentes.

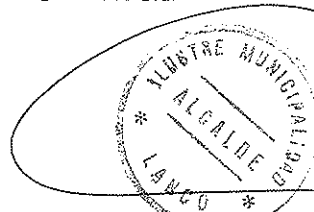
**DECRETO EXENTO N° 976 /2016**

1. **APRÚEBESE**, los contratos de prestación de servicios a honorarios de fecha 04 de enero de 2016, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Lanco y la técnico del módulo Lanco.
  - Eva Catricheo Antiao - Técnico asesor PDTI Lanco.
2. **IMPÚTESE**, los gastos de irroguen estos contratos a las siguientes cuentas de administración de fondos.
  - Ítems 21-40-502 - PDTI Módulo Lanco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL(S)



ALCALDE

RPR/RTP/KCD/kcd

Interno N° 067 -2016.

**CONTRATO ENTRE PROFESIONAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO**  
**PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PDTI -INDAP**  
**TECNICO**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA (PDTI)**  
**UNIDAD OPERATIVA PDTI LANCO**

En Lanco, a 04 de enero de 2016, entre la Municipalidad de Lanco, rol único tributario N° 69.200.300-4, representada por su Alcalde Sr. ROLANDO PEÑA RIQUELME, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domiciliado en calle Libertad N°251, de la comuna de Lanco, por una parte y por la otra, y don(a) EVA DEL CARMEN CATRICHEO ANTIAO, cédula de Identidad N° [REDACTED], chilena, Técnico Agrícola, con domicilio [REDACTED], comuna de Lanco, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

**PRIMERO** Con fecha 11 de Enero de 2016 se renovó el Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO, aprobado por Resolución Exenta N° 003105, de la Dirección Regional INDAP de Los Ríos y Decreto Exento N°680, de la I. Municipalidad de Lanco, de fecha 15 de febrero de 2016, respectivamente.

**SEGUNDO** Dicho convenio fue renovado con 11 de Enero de 2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 003105, de la Dirección Regional de Los Ríos INDAP y Decreto Exento N° 680, de la I. Municipalidad de Lanco, de fecha 15 de febrero.

**TERCERO** Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO requiere contratar un TECNICO AGRICOLA, en adelante el profesional, para desarrollar actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior, prestando Servicios de Asesoría Técnica a 154 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Lanco.

**CUARTO** La I. MUNICIPALIDAD DE LANCO pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$745.756 (setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos) mensuales, IMPUESTOS INCLUIDOS, cargados a la cuenta de INDAP Ítem 21-40-502, cifra que será pagada a más tardar el 05 del mes siguiente a la prestación del servicio, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total, informe de cumplimiento de tareas mensuales y certificado de la contraparte municipal.

Además, entregará un Bono de Movilización por el período del contrato, monto que asciende a \$1.970.472 (un millón novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos), recursos INDAP, Ítem N° 21-40-502, por el concepto de movilización y mantención de vehículo, el cual será pagado de la siguiente manera:

Mes	Monto	Forma de Pago
Enero y Febrero de 2016	\$164.206 mensuales	Se incluirá en la boleta de honorarios del mes correspondiente.
Marzo a Diciembre de 2016	\$164.206 mensuales	Se pagará contra presentación de informe de rendición, adjuntando boletas originales hasta 1 UTM y facturas originales a nombre del prestador de servicios.

En la rendición de boletas y facturas, considerarán los siguientes gastos: combustible, revisión técnica, permiso de circulación, deducible de seguros de vehículo, seguro obligatorio, cambio de neumáticos, cambio de aceites, reparaciones en general del vehículo (vidrios, puertas, parachoque, espejos, otros), cambio de filtros, cambio de batería y bujías, cambio de focos, insumos para vehículo en general, alineación y balanceo, ajuste de motor, desabolladura y pintura, diagnóstico de vehículos, servicio de grúa, vulcanización, lavado vehicular y en general revisión y reparación de sistema eléctrico, de suspensión, de refrigeración, de transmisión, de dirección, de frenos y de escape.

Por otra parte el Municipio pagara un bono de Movilización mensual de **\$40.000** (cuarenta mil pesos), por concepto de movilización y mantención de vehículo, el cual será rendible, es decir para su pago mensual, el prestador de servicio deberá presentar informe de rendición, adjuntando boletas originales hasta 1 UTM y facturas originales a nombre del prestador de servicios. Los ítems a considerar como gastos, son los mismo del párrafo anterior. Monto que será cargado a la cuenta municipal ítem 21-40-502.

En forma mensual, se pagará un bono por concepto de mantención de vehículos por un monto **\$25.000** (veinticinco mil pesos), contra presentación de boleta de honorarios por la suma total, informe de cumplimiento de tareas mensuales y certificado de la contraparte municipal, que será cargado a la cuenta municipal ítem 21-40-502

La Municipalidad o entidad ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del PROFESIONAL, recursos que serán declarados y pagados en el SII.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo Técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas
- 2) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 3) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 4) Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
- 5) Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 7) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.

- 9) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 10) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 11) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 12) Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- 13) Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- 14) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 15) Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- 16) Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- 17) Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del Equipo Técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- 18) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 19) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 20) El profesional deberá apoyar al Jefe Técnico en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 21) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 22) Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- 23) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 24) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 25) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 26) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Jefe técnico de dicha unidad operativa.

- 27) Informar oportunamente al Jefe Técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- 28) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 29) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios PDTI.
- 30) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 31) Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 32) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 33) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 34) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 35) Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
- 36) Informar y coordinar oportunamente con el Jefe Técnico, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 37) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO: El profesional podrá hacer uso de los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir a la Entidad Ejecutora:

- 1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- 3) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- 4) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- 5) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.

6) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Diciembre de año 2016, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Renuncia.
- 4) Acuerdo entre las partes.
- 5) Ausencia injustificada y reiterada.
- 6) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 7) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa durante el período.
- 8) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.
- 9) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO, con al menos 30 días de anticipación al término de sus funciones.

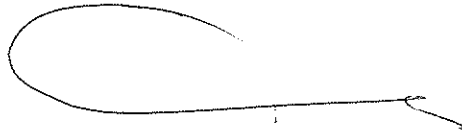
DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lanco.

DÉCIMOCUARTO La personería de don ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7664 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que lo faculta para suscribir los contratos de prestación de servicios.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE LANCO.



SR. ROLANDO PEÑA RIQUELME  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LANCO



EVA CATRICHEO ANTIAO  
TÉCNICO  
UNIDAD OPERATIVA PDTI LANCO